

**RESUELVE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA DE
MASONITE CHILE S.A., TITULAR DEL
ESTABLECIMIENTO PLANTA CABRERO, CÓDIGO VU
5452879**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2409

SANTIAGO, 29 de octubre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en la Ley N° 21.210 que moderniza la legislación tributaria; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente aprueba reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos y que establece de los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a la Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, el artículo 8°, de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, establece un impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas

fuentes emisoras, individualmente o en su conjunto, emitan 100 o más toneladas anuales de material particulado (MP), o 25.000 o más toneladas anuales de dióxido de carbono (CO₂).

3° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, este servicio dictó la Resolución Exenta N° 695, de fecha 8 de abril de 2025, por medio de la cual aprueba el informe consolidado de emisiones del año 2024 del establecimiento Planta Cabrero, del titular Masonite Chile S.A., código VU 5452879.

4° Que, con fecha 17 de abril de 2025, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, del Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, Masonite Chile S.A., presentó una impugnación administrativa en contra de la Resolución Exenta N° 695, de fecha 8 de abril de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente de acuerdo a lo solicitado por Masonite Chile S.A., procedió a rectificar la información del Módulo de Muestreo/Medición del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT), para realizar una nueva cuantificación de emisiones para el año 2024.

6° Que, conforme a lo señalado, se dispone de los antecedentes necesarios para resolver la impugnación administrativa antes referida.

RESUELVO:

PRIMERO: **ACOGER** la impugnación administrativa presentada por Henry David Rodríguez Chaparro, en representación de Masonite Chile S.A., en contra de la Resolución Exenta N° 695, de fecha 8 de abril de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO: **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 695, de fecha 8 de abril de 2025. Como consecuencia de lo resuelto y de acuerdo con la cuantificación de emisiones realizada el año 2024, el total de emisiones generadas por el establecimiento es el siguiente:

Tabla 1: Emisiones Consolidadas Año 2024

EMISIONES AÑO 2024 (Ton/Año)			
Emisión Anual de MP	Emisión Anual de SO ₂	Emisión Anual de NO _x	Emisión Anual de CO ₂ (*)
23,405	6,678	60,616	50.977,664

(*) Emisión total de Combustibles fósiles y Biomasa.

Tabla 2: Emisiones Consolidadas Trimestre 2024

Resumen de Emisión 2024 (Ton/Trimestre)					
Trimestre	Emisión de MP	Emisión de SO ₂	Emisión de NO _x	Emisión de CO ₂ (Combustibles Fósiles)	Emisión de CO ₂ (Biomasa)
1/2024	6,070	1,731	15,701	0,265	12.231,754
2/2024	6,059	1,728	15,672	0,295	13.877,521
3/2024	6,045	1,724	15,639	0,410	13.836,300
4/2024	5,230	1,496	13,603	3,665	11.027,455

Tabla 3: Tabla de umbrales

PARÁMETRO	EMISIONES AÑO 2024 (Ton/Año)	
MP	Umbral para el parámetro Material Particulado (MP) de 100 o más toneladas anuales	Bajo Límite
CO ₂	Umbral para el parámetro Dióxido de Carbono (CO ₂) de 25.000 o más toneladas anuales	Sobre Límite

TERCERO: DECLARAR que, sobre la base de lo indicado en el resuelvo segundo, el establecimiento sigue afecto al pago del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NO_x), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂).

CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley N° 20.780, estos antecedentes serán remitidos al Servicio de Impuestos Internos con el objeto de que emita el giro dentro de los plazos establecidos en la referida ley.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Stamp: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO DE CHILE

BRS/JAA/ODLF/KOR/JRF/VDS

Notificación por correo electrónico:

- Código **VU 5452879**, Masonite Chile S.A., Establecimiento Planta Cabrero, RUT 96.773.280-K. Correo Electrónico: fmoraamestica@masonite.com; rgalaz@masonite.com

Distribución:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente ceropapel N° 24.174/2025

